



Resolución de Alcaldía

N° 315-2023-A/MPA.

Azángaro, 16 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

VISTOS:

El Informe N° 169-2023-MPA/GA/GCV, de fecha 08 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, mediante el Informe N° 169-2023-MPA/GA/GCV, la Gerente de Administración de la MPA, solicita la Conformación del Comité para Priorización de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, a efectos de aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, esta forma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo.

Que, conforme a lo señalado en el Capítulo V del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, en referencia al Comité Permanente, en su artículo 9, se señala la conformación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, así mismo en el numeral 9.1 prescribe que: Cada Pliego cuenta con un Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, del mismo modo en el numeral 9.2 refiere que: Dicho listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada es este reglamento.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, del Capítulo V del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS referente a la Conformación del Comité, en el numeral 10.1 establece que el Comité esta integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b) El o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e) Un representante designado por el Titular del Pliego.





Que, en el numeral 10.2 del artículo 10, se establece que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e) será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego. Así mismo en su artículo 11° se establece las funciones del Comité Permanente.

Que, a fin de cumplir con la normativa anteriormente expuesta y poder cumplir con las obligaciones de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, es que resulta necesario conformar el comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en estricta observancia y criterios de priorización de la Ley N° 30137 y su reglamento, por consiguiente el comité estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	GERENTE (A) DE ADMINISTRACIÓN SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL	TITULAR ALTERNO
MIEMBRO	GERENTE MUNICIPAL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	TITULAR ALTERNO
MIEMBRO	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL PROCURADOR ADJUNTO	TITULAR ALTERNO
MIEMBRO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	TITULAR ALTERNO
MIEMBRO	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS SECRETARIO GENERAL	TITULAR ALTERNO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, cumplan sus funciones conforme a los alcances del D.S. N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Permanente conformado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
G.M.
S.G.
G.A.
ARCH.

